

RESOLUCIÓN **02877** DE 05-04-2021

“Por la cual se concede una licencia remunerada por luto en la Oficina de Registro de Montería –Córdoba”

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO (E)

En ejercicio de las facultades legales de la ley 1635 del 11 de junio de 2013, el del Decreto 2723 del 29 de diciembre 2014, las delegadas mediante la Resolución 4815 del 04 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1635 de 11 de junio de 2013 establece: “Conceder al trabajador en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado de segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles, cualquiera sea su modalidad de contratación o de vinculación laboral”.

Que el Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro, la cual de acuerdo con el artículo 20 del referido Decreto, le corresponde entre otras funciones, la de “(...) Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registra (...)”.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4815 del 04 de mayo de 2015; Artículo Primero determina para el caso de Licencias por luto:

“El Director Técnico de Registro concederá las licencias por luto por el término de Cinco (5) días hábiles a los Registradores Principales y Seccionales de Instrumentos Públicos y encargará a los funcionarios que deban reemplazarlos, por el fallecimiento de parientes que se encuentren dentro de los grados establecidos en la siguiente norma, para lo cual deberán acreditar en un término razonable el certificado civil de defunción correspondiente”.

Que en el acta final de la negociación colectiva pliegos de solicitudes de las organizaciones sindicales de Sintranore y Sintrafep-Superintendencia de Notariado y Registro, se acordó lo siguiente:

“(...) Existe acuerdo entre las partes en razón a que, si bien es cierto, la ley 1635 de 11 de junio de 2013, estableció como término para el otorgamiento de las licencias de luto cinco (5) días hábiles, también lo es que. por convención colectiva se puede establecer dos (2) días hábiles adicionales uno de ida y otro de regreso, en aquellos casos en los cuales el funcionario resida en un lugar diferente de donde falleció su familiar, tal circunstancia se acreditará con la presentación posterior del registro civil de defunción (...)”

Que mediante correo electrónico enviado a la DTR el día 05 de abril de 2021, la Registradora Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería- Córdoba informa del fallecimiento de su señor padre en la ciudad Floridablanca –Santander el día 01 de abril de 2021 por tal razón solicita los días que la ley establece mientras dura la licencia de luto.

Que previa certificación de la Dirección de Talento Humano de la Superintendencia de Notariado y Registro, una vez analizado el perfil y la hoja de vida de la funcionaria Angélica María Rivera Acosta profesional 2044-10 identificada con C.C 42.208.939 verificó y convalidó que la funcionaria cumple con los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley 1579 de 2012 para ser designada como Registradora Principal.

Que así mismo, por necesidades del servicio ha de asignarse las funciones de Registradora de Instrumentos Públicos principal de la Oficina de Registro de Montería- Córdoba, mientras su titular hace uso de la licencia remunerada por luto concedida

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia remunerada por luto a la doctora Cleofe Elina Edna Marisol Rúgeles Registradora principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería -Córdoba durante siete (7) días hábiles, comprendidos entre los días 05,06,07,08,09,12 y 13 de abril de 2021 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar las funciones de Registradora Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería- Córdoba a la doctora Angélica María Rivera Acosta profesional Universitario 2044-10 identificada con C.C 42 208.939 durante los días 05, 06, 07, 08, 09,12 y 13 de abril de 2021, mientras su titular hace uso de la licencia de luto remunerada por luto concedida en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora Beatriz Helena Galindo Lugo Directora de Talento Humano de la Superintendencia de Notariado y Registro y a los funcionarios mencionados, para su información y fines pertinentes

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la Superintendencia de Notariado y Registro para que se realicen los tramites a que haya lugar para el cambio de firmas.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el art 75 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 05-04-2021



MAURICIO RIVERA GARCÍA
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO (E)
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Elaboró: Juan Carlos Díaz Ortega Profesional Especializado SNR

